



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE LA CIUDAD DE ALCANIZ PARA EL AÑO 2011

CLÁUSULAS

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Cultura en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTTE núm. 172 el 11 de septiembre de 2006, el cual entró en vigor el 29 de septiembre de 2006, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General.

2.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria es la que figura en el presupuesto general municipal de 2011, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias 334/48901 con un importe de 6.000,00 € (Subvenciones Asociaciones Actividades Culturales) y 321/48901 con un importe de 1.925,00 € (Subvención Bibliotecas Centros Escolares) de dicho presupuesto.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada.

Quedan excluidas las actividades que no sean de naturaleza estrictamente cultural.

4.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- a) Difusión de la cultura.
- b) Formación cultural.
- c) Fomento de la lectura y del equipamiento con fines didácticos en los centros de enseñanza obligatoria.
- d) Promoción de la participación ciudadana en materia de cultura.

5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma. Su sede radicarán en el Municipio de Alcañiz y su ámbito de actuación será, preferentemente, esta ciudad y su término municipal.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesaria la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma (Anexo IV).
- d) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por parte del Ayuntamiento.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan ser realizadas por el Ayuntamiento.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.
- g) Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos (folleto, carteles, recortes de prensa, etc...) y otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

6.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, que no deberá graparse o encuadernarse de ninguna forma:

- a) La solicitud efectuada, según modelos que figuran como anexos 1, 2, 3 y 4 de estas bases, cumplimentados en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- e) Declaración jurada de no incumplimiento de la normativa de incompatibilidades, según modelo que figura como anexo 7.

Cuando las entidades soliciten por *primera vez* una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

7.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 8 de octubre de 2011.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin mas trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.- Órganos y resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien dictará la resolución previo informe de la Comisión Informativa de Cultura.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

9.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

10.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se utilizarán los criterios relacionados en el Anexo 8.

11.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

12.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención únicamente los gastos directamente relacionados con el programa.

No podrán ser objeto de subvención: facturas de restaurante, salvo aquellas directamente relacionadas con la actividad subvencionada, referida a cubrir gastos de conferenciantes o personas que hayan participado en la actividad subvencionada, facturas de teléfono, las comidas de hermandad, los viajes de carácter lúdico que no guarden relación con los objetivos y fines de la asociación ni tengan relación con la actividad subvencionada, la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto, bien con aportación propia o por otros medios.

13.- Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

Se podrán realizar pagos anticipados:

- Hasta el 50% máximo, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.
- El porcentaje restante, previa la resolución de conformidad adoptada por el órgano competente.

14.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

15.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente forma:

Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las siguientes prescripciones:

- Justificación de la subvención según modelo que figura como Anexo 5.
- Relación numerada correlativa de los justificantes (facturas y recibos), según modelo en anexo 6.
- Documentos justificativos originales (facturas o documentos equivalentes) que serán tramitados para su posterior devolución. Estos documentos justificativos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2011.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 24 de octubre de 2011.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

16.- *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPTTE y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.